



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECCIÓN AMPARO
PRAL 586/2017
MESA VI

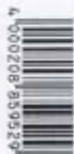
- 3529/2020 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3530/2020 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3531/2020 SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3532/2020 COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3533/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3534/2020 SUPLENTE MUNICIPAL EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3535/2020 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3536/2020 SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3537/2020 DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL COMO VOCAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3538/2020 CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3539/2020 DIRECTOR ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3540/2020 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3541/2020 SUBSECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 3542/2020 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
RECIBIDO
 22 ENE 2020
 12:21 AM
 SUBSECRETARÍA
 JURÍDICA

En los autos del juicio de amparo cuyo número se indica, promovido por Abogados Solidarios, A. C., contra actos de usted, con esta fecha se dictó un acuerdo que, a la letra dice:

"Durango, Durango, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Agréguese el oficio número 308/2020, firmado por el Actuario Judicial adscrito al Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, al cual acompaña testimonio de la resolución dictada en el incidente de inejecución de sentencia 4/2019 del índice administrativo de ese tribunal, promovido por Abogados Solidarios, Asociación Civil, por conducto de su apoderado legal, licenciado [REDACTED] dentro de los autos del presente juicio de amparo; acúcese



recibo; háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno y comuníquese dicha resolución la cual quedó como sigue:

"PRIMERO.- se declara infundado el incidente de inejecución de sentencia 4/2019.

SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo emitido por el Juez Primero de Distrito, con sede en esta ciudad, en el juicio de amparo indirecto 586/2017, en el que se decretó que existe imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a la sentencia constitucional."

En consecuencia, archívense los autos como asunto totalmente concluido.

En virtud de que este expediente es susceptible de depuración, por encontrarse en el supuesto a que se refiere la fracción IV del punto Vigésimo Primero del Acuerdo General Conjunto 1/2009, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el diverso Acuerdo 1/2001, en su oportunidad desincorpórense las constancias que integran este juicio, con excepción de la demanda de amparo y de la sentencia dictada, fórmese cuaderno de antecedentes con ellas, y en su oportunidad procédase a su destrucción; así como del duplicado del cuaderno incidental; con excepción del original, toda vez que la resolución dictada en el incidente de suspensión concedió la medida cautelar, por lo que deberá de conservarse el original del mismo; realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Finalmente, toda vez que este asunto no se trata de delitos contra la seguridad de la Nación, ni contra el derecho internacional, ni contra la humanidad, ni contra la administración de justicia, ni contra el ambiente y la gestión ambiental; ni se contienen resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales; ni es relativo a conflicto laboral colectivo trascendente; ni es a juicio de este juzgador de trascendencia jurídica, política, social o económica, en tal virtud, el presente asunto **no es de relevancia documental.**

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada Adriana del Carmen Martínez Lara, Jueza Primera de Distrito en el Estado, ante la licenciada María Cristina Ruiz Camarena, secretaria de juzgado que autoriza y da fe. Doy fe." Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**DURANGO, DURANGO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO**

LIC. MARÍA CRISTINA RUIZ CAMARENA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE DURANGO



RECIBIDO
15.01.2020
13:04:50





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.
- 287/2020 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 288/2020 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 289/2020 SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 290/2020 COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 291/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 292/2020 SUPLENTE MUNICIPAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 293/2020 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 294/2020 SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 295/2020 DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO COMO VOCAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 296/2020 CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 297/2020 DIRECTOR ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 298/2020 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 299/2020 SUBSECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 300/2020 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 308/2020 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO (AUTORIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

PRESENTE.

En cumplimiento de la sentencia dictada por este Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en el Incidente de Inejecución de Sentencia número 4/2019, promovido por Abogados Solidarios, Asociación Civil, por conducto de su apoderado legal, licenciado [REDACTED]; en diecinueve páginas útiles me permito remitir testimonio de dicha resolución, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Durango, Durango, a veinte de enero de dos mil veinte.

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.

LIC. VÍCTOR HUGO GALINDO FÉLIX.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

21 ENE 2020

10:58 AM
SUBSECRETARÍA JURÍDICA



queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso h), de la Ley de Amparo¹⁰, del cual también habrán de hacerse cargo los tribunales.

Atento lo anterior, queda expedito el derecho de la parte quejosa para que solicite ante el Juez de Distrito el cumplimiento sustituto de la ejecutoria protectora por los daños y perjuicios que estime procedentes, ello, en virtud de que la ejecución de la sentencia tiene por objeto restituir al solicitante de la tutela constitucional la situación que imperaba antes de la violación alegada, y en la especie, como quedó precisado, las circunstancias materiales del caso impiden llevarlo a cabo de forma íntegra.

En tales condiciones, lo procedente es confirmar el acuerdo de once de junio de dos mil diecinueve y declarar que existe imposibilidad jurídica para cumplir con la totalidad de los lineamientos precisados en la sentencia de amparo emitida en el juicio 586/2017, del índice administrativo del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Durango.

Razón por la cual procede declarar infundado el incidente de inejecución de sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se declara **infundado** el incidente de inejecución de sentencia 4/2019.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo emitido por el Juez Primero de Distrito, con sede en esta ciudad, en el juicio de amparo indirecto 586/2017, en el que se decretó que existe imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a la sentencia constitucional.

Notifíquese; remítase testimonio autorizado de esta ejecutoria, vuelvan los autos a su lugar de origen y, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, por unanimidad de votos del Magistrado Presidente Gerardo Torres García, Magistrado Irineo Lizárraga Velarde, así como del

¹⁰ "Artículo 97. El recurso de queja procede:

I. En amparo indirecto, contra las siguientes resoluciones:

{...}

h) Las que se dicten en el incidente de cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo;"

Abogado Miguel Ángel Cruz Hernández, el primero de los nombrados ponente; quienes firman con el licenciado Héctor Arturo Valles López, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 188, primer párrafo, de la Ley de Amparo.

-----Firmas ilegibles". "Rúbricas".-----

La anterior copia concuerda fielmente con su original que obra en el expediente del Incidente de Inejecución de Sentencia 4/2019, promovido por Abogados Solidarios, Asociación Civil, por conducto de su Representante Legal [REDACTED] en diecinueve páginas debidamente cotejadas, se expide para remitirse al Presidente Municipal en la Capital, con residencia en esta ciudad. Durango, Durango, veinte de enero de dos mil veinte.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.

LIC. HÉCTOR ARTURO VALLES LÓPEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN